



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.046.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día diez de marzo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiséis de febrero de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-046, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a como son aplicadas las atribuciones de Hacienda contenidas en el Reglamento del Órgano Ejecutivo en los artículos 36 incisos 1, 4, 19 y 24 y 36-B inciso 1.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece la información relativa a las atribuciones de este Ministerio contenidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) en los artículos 36 números 1, 4, 19 y 24.

En cuanto a la atribución contenida en el artículo 36 número 1 del RIOE relativa a dirigir las finanzas públicas, así como definir y orientar la política financiera del Estado, el desarrollo de esta atribución se encuentra en la Ley de la Administración Financiera del Estado en el capítulo II denominado Responsabilidad de las Finanzas Públicas.

Para acceder a la información antes expresada, debe visitar el Portal de LAIP de este Ministerio en la Sección:

Ministerio de Hacienda > Portal LAIP> Marco Normativo > Administración Financiera.

En la dirección de URL:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionFinanciera?\\_piref476\\_3201278\\_476\\_3200901\\_3200901.tabstring=Leyes](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionFinanciera?_piref476_3201278_476_3200901_3200901.tabstring=Leyes)

La competencia establecida en el número 4 del artículo 36 del RIOE relativa a presentar al Consejo de Ministros, por medio del Presidente de la República, los proyectos de Ley de Presupuesto y de sus respectivas leyes de salarios, así como las reformas a las mismas, se encuentra en el artículo 23 literal b) de la Ley de la Administración Financiera del Estado y los artículos 17 literal d), 59 literal a) y 60 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera del Estado, los cuales se encuentran en la página web de este Ministerio en la Sección:



Ministerio de Hacienda > Portal LAIP> Marco Normativo > Administración Financiera.

En las direcciones de URL:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionFinanciera?\\_piref476\\_3201278\\_476\\_3200901\\_3200901.tabstring=Leyes](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionFinanciera?_piref476_3201278_476_3200901_3200901.tabstring=Leyes)

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionFinanciera?\\_piref476\\_3201278\\_476\\_3200901\\_3200901.tabstring=Reglamentos](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionFinanciera?_piref476_3201278_476_3200901_3200901.tabstring=Reglamentos)

En cuanto a la atribución contenida en el artículo 36 número 19 del RIOE referente a autorizar la creación, ejercer la vigilancia, fiscalizar y tomar las medidas que estime convenientes, para el funcionamiento de los establecimientos en los que se elaboren o utilicen productos estancados o en régimen de monopolio; a manera de ejemplo se puede citar lo relativo a la autorización de la cuota de alcohol a importar o adquirir a importadores, empresas industriales, farmacéuticas o laboratorios usuarios de alcohol etílico, el cual se encuentra publicado dentro de los servicios que presta este Ministerio, en la Sección:

Ministerio de Hacienda > Portal Ministerio de Hacienda > Servicios > Guía > Autorizaciones y aprobaciones de Aduana.

En la dirección de URL:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?\\_piref476\\_2099380\\_476\\_2084258\\_2084258.grupo=13&\\_piref476\\_2099380\\_476\\_2084258\\_2084258.task=detail&\\_piref476\\_2099380\\_476\\_2084258\\_2084258.contexto=1&\\_piref476\\_2099380\\_476\\_2084258\\_2084258.servicio=428](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?_piref476_2099380_476_2084258_2084258.grupo=13&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.contexto=1&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=428)

La competencia establecida en el número 24 del artículo 36 del RIOE relativa a plantear y definir la necesidad de reestructurar conforme las necesidades del servicio el Ramo de Hacienda a los efectos de cumplir con el mandato prescrito en la Constitución, esta facultad se ejerce mediante la emisión de Acuerdos de Creación de diferentes Unidades Administrativas adscritas a este Ministerio, dentro de los cuales podemos mencionar los Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Hacienda Número 1289, de fecha dos de diciembre de dos mil once, en la que se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Acuerdo Número 2134, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce en la que se crea la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

El Acuerdo Número 1289, lo puede descargar de la página web de la Imprenta Nacional en la dirección de URL:

<http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2011/12-diciembre/12-12-2011.pdf>

El Acuerdo Número 2134, lo puede encontrar en la página web de este Ministerio en la dirección de URL:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novidades/Publicaciones\\_y\\_Boletines/Boletin/2014/Acuerdo\\_No\\_2134-Creacion\\_de\\_la\\_Unidad\\_de\\_Transparencia\\_y\\_Anticorrupcion\\_28112014.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novidades/Publicaciones_y_Boletines/Boletin/2014/Acuerdo_No_2134-Creacion_de_la_Unidad_de_Transparencia_y_Anticorrupcion_28112014.pdf)

La facultad establecida en el artículo 36-B número 1 del RIOE, sobre el manejo de los ingresos, incluyendo los impuestos internos y aduanas; es pertinente manifestar que para dar cumplimiento a este artículo el Viceministro de Ingresos tiene bajo su cargo las Direcciones Generales de Impuestos Internos,



Aduanas y de Tesorería, lo cual puede denotarse de la lectura del artículo 1 del Acuerdo 2134, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en la que se crea la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso primero, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED]: que la información solicitada es oficiosa y en específico corresponden a las siguientes publicaciones: a) En cuanto a las competencias establecidas en el artículo 36 números 1 y 4 del RIOE, estas se desarrollan en los artículos de la Ley de Administración Financiera del Estado y de su Reglamento citados en el Considerando II) de la presente resolución; b) En cuanto a la atribución contenida en el artículo 36 número 19 del RIOE, a manera de ejemplo se puede citar lo relativo a la autorización de la cuota de alcohol a importar o adquirir a Importadores, empresas industriales, farmacéuticas o laboratorios usuarios de alcohol etílico, el cual se encuentra publicado dentro de los servicios que presta este Ministerio; c) La competencia establecida en el número 24 del artículo 36 del RIOE, esta facultad se ejerce mediante la emisión de Acuerdos de Creación de diferentes Unidades Administrativas adscritas a este Ministerio, dentro de los cuales podemos mencionar los Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Hacienda Número 1289 y 2134, citados en el Considerando II de la presente resolución; d) Sobre la facultad establecida en el artículo 36-B número 1 del RIOE, para dar cumplimiento a este artículo el Viceministro de Ingresos tiene bajo su cargo las Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y de Tesorería, lo cual puede denotarse de la lectura del artículo 1 del Acuerdo 2134; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

